

## CONVENIO

**CONVENIO DE USO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO VICENTE ÁNGEL SAGRESTANO ALCARAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMISIÓN**" Y POR OTRA PARTE LA **C. BRENDA ELIZABETH CARRANZA ANTONIO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA **ASOCIACIÓN SONORENSE DE NATACION A. C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**", Y A ELLOS COMO "**LAS PARTES**", CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

I.- Declara "**LA COMISIÓN**":

A) Que es un organismo Publico descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Comisión del Deporte del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.

B) Que tiene a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal del cultura física y deporte.
- Celebrar acuerdos, convenios y bases con las autoridades de la Federación, entidades Federativas y Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y deporte.
- Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y que le permitan cumplir con el objeto para la cual fue creada.

C) Que su Director General Lic. Vicente Ángel Sagrestano Alcaraz, tiene facultades amplias, suficientes y bastantes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 18 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, así como con su nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padres Elías, con fecha 13 de Septiembre del 2009.

C).- Que para efectos legales de este convenio, señala tiene su domicilio legal, en Boulevard Solidaridad No. 404, Colonia Álvaro Obregón, en Hermosillo, Sonora.

D) Que su representante es legítima propietaria del inmueble conocido como Alberca "**Héroes de Caborca**", ubicada en la unidad deportiva del noroeste en Hermosillo, Sonora.

## II. Declara "LA ASOCIACIÓN", por conducto de su Presidente, que:

**A).**- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes aplicables en la República Mexicana, Escritura Pública No. 47,409 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE) Volumen 1,290 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA) el día 14 de Septiembre de 1995 pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No. 11, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita bajo número de inscripción 2259, en el Registro Público de la Propiedad en el Libro I, Volumen 18, de la Sección Registro de Personas Morales, del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

**C).**- Acredita la personalidad con la que se ostenta y está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en el Acta de Asamblea General de Asociados en la que fue electo para desempeñar dicho cargo y que se encuentra debidamente protocolizada en escritura pública no. 1,277 volumen 14, pasada ante la fe del Licenciado Horacio Sobarzo Morales, Notario Público No. 80, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**D).**- Que el C. BRENDA ELIZABETH CARRANZA ANTONIO, en su carácter de Presidente de "LA ASOCIACIÓN", tiene poder amplio y suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración.

**E).**- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Causantes bajo número ASN951220S50

**F).**- Para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el localizado en LEANDRO P. GAXIOLA 371, COL. SONOMEX, CP 83138 en Hermosillo, Sonora.

Manifiestan las partes que intervienen que, en atención a las declaraciones procedentes, han acordado celebrar el presente Contrato con su sujeción a las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.**- el objeto del presente instrumento jurídico es optimizar y dar un excelente servicio a la comunidad deportistas de alto rendimiento y ofrecer a la sociedad sonorense la oportunidad de practicar las diferentes disciplinas acuáticas que se ofrecen en estas instalaciones. Por lo que "LA COMISION" decide trabajar en conjunto con "LA ASOCIACIÓN" sonorense de natación ya que considera cuenta con la capacidad técnica y administrativa para desarrollar las responsabilidades que se describirán en este convenio.

**SEGUNDA.**- "LA COMISIÓN" otorga el convenio de uso de las instalaciones de la alberca Héroes de Caborca a "LA ASOCIACIÓN" para así poder cumplir de manera satisfactoria con el objeto y finalidades generales de la entidad, establecidas en la ley de cultura física del deporte del estado de sonora en sus artículos 1° y 2°.

**TERCERA.- "LA COMISION" se compromete a:**

- A) Entregar como apoyo mensual el total de lo recaudado por concepto de mensualidades e inscripciones de usuarios de la alberca en mención para flujo de efectivo de la Asociación y única y exclusivamente para el mantenimiento de las instalaciones de la alberca, pago de proveedores, insumos y servicios propios del mantenimiento y la operación de la alberca Olímpica así como de la fosa de clavados y áreas de la instalación en uso propio de las actividades y disciplinas acuáticas.
- B) **"LA COMISION"** se compromete a pagar las becas que se otorguen para los atletas: y la petición de becas se hará directamente a la Asociación, pero será el área de metodología de CODESON la encargada de determinar el otorgamiento o no de la dicha beca; una vez definidos los beneficiados la autorización final para el otorgamiento de becas será autorizado por el director general de CODESON directamente.
- C) **"LA COMISION"** se compromete apoyar con personal que labore en las instalaciones de la alberca.

**CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN", se compromete a:**

- A) Mantener en buen estado físico el inmueble descrito en la declaración D **"DE LA COMISION"**, del cual se harán cargo de su buen funcionamiento, que convienen y a destinarlo para usos deportivos, educativos y culturales, dedicándole los recursos necesarios para su reparación o servicio.
- B) de la recaudación del dinero que se cobre por concepto de cuotas de uso de la alberca las cuales se depositaran a una cuenta de **"LA COMISION"**.
- C) para efecto de pagos a proveedores, instructores, entrenadores de enseñanza básicas intermedios etc. y gastos de mantenimiento entre otros será necesario que **"LA ASOCIACIÓN"** presente una petición de de los pagos que requiere para que la comisión a su vez le haga los depósitos necesarios para cubrirlos y será obligación **"LA ASOCIACIÓN"** presentar las facturas pertinentes.
- D) Mantener las instalaciones en buen estado.
- E) Hacer las mejoras necesarias.
- F) Asegurar el buen uso de las instalaciones así como velar por el bienestar e integridad de los usuarios dentro de las instalaciones.
- G) rendir informes mensuales a **"LA COMISION"** para poder evaluar avances y mejoras que se requieran en dichas instalaciones

- H) Entregar mensualmente la justificación de los ingresos y egresos con copia de todas las facturas.
- I) Establecer la reglamentación para el buen uso de las instalaciones así como vigilar el cumplimiento de las mismas el cual se anexa como "ANEXO 1" en el presente contrato el cual estará sujeto a modificaciones.
- J) Se respetaran los beneficios o descuentos establecidos por ley o acuerdos sindicales o convenios llevados a cabo por "LA COMISION" con dichas instituciones, acomodándolos en horarios que no genere problemática por uso de espacios, previamente avalado y revisado por la representante legal de la Asociación.
- K) El aumento del costo de las cuotas por inscripción y las mensualidades se evaluarán y acordarán en conjunto por "LA COMISION" y "LA ASOCIACION" buscando siempre el que sean acordes y suficientes para mantener operando las instalaciones de la Alberca "**Héroes de Caborca**".

**QUINTA.- "LA COMISIÓN"**, no percibirá y por tanto no puede exigir a "**LA ASOCIACIÓN**", ninguna cantidad por el uso que este haga del bien inmueble descrito en la declaración D, materia de este contrato.

**SEXTA.- "ASOCIACIÓN"**, se compromete a facilitar a la "**LA COMISIÓN**", las instalaciones del bien inmueble objeto de este contrato para que periódicamente se realicen supervisiones físicas al inmueble.

**SEPTIMA.-** El presente contrato tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma, es decir, del 15 Noviembre del 2013 y hasta el 15 de Noviembre del 2018. Una vez concluido el plazo podrá solicitar actualización del mismo, para efectos de analizar la posibilidad de su renovación, de no hacerlo se tendrá por concluido en forma automática.

**OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN"** le dará prioridad a "**LA COMISIÓN**" en el uso de la instalación objeto del presente contrato, cuando esta lo requiera, para lo cual "**La Comisión**" deberá hacer una solicitud por escrito con treinta días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de algún evento, para poder hacer la planeación correspondiente y dar aviso a los usuarios por cambio de horario o el no acceso a las instalaciones en tiempo y forma.

**NOVENA.- "LA ASOCIACIÓN"** se compromete a mantener en buen estado las instalaciones aclarando que no es responsable de ningún vicio oculto del inmueble, así como de ningún mantenimiento mayor tanto en el inmueble, cuarto de bombas, calderas, alberca olímpica y fosa de clavados o que el mantenimiento o reparación resulte igual o mayor al 50% del ingreso mensual de las cuotas de los usuarios. Dichas situaciones específicas se analizarán entre el Director de

CODESON y la representación de la Asociación; para acordar la forma de proceder y decidir como se procederá a sufragar cualquier reparación mayor.

**DECIMA.-** "LA ASOCIACIÓN" podrá hacer las mejoras y adecuaciones que estime convenientes sin modificar la estructura del inmueble, para lo cual deberá obtener de "La Comisión" el permiso correspondiente por escrito, en donde se detalle las adecuaciones a efectuar.

**DECIMA PRIMERA.-** Las mejoras que se hicieran al inmueble objeto del presente contrato y que tengan el carácter de definitivas quedaran en beneficio de "La Comisión", sin obligación de su parte de cubrir indemnización alguna.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente prohibido a "LA ASOCIACIÓN" tener en el interior o exterior del inmueble sustancias peligrosas, deletéreas o inflamables, así como armas blancas, punzo cortantes de fuego.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA ASOCIACIÓN", reconoce expresamente que la propiedad de la Alberca "HEROES DE CABORCA", que se le entrega en este acto en **convenio de uso**, es de "La Comisión", y esta de acuerdo que por el uso que se le confiere, no adquiere derecho alguno sobre el mismo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Este contrato quedará sin efecto con el solo aviso por escrito que haga "La Comisión" a "LA ASOCIACIÓN", con 60 días de anticipación, donde la CODESON se hace responsable de absorber todos los compromisos de crédito y financieros que "La Asociación" haya contraído con sus proveedores de insumos o servicios propios de la operación y el mantenimiento de la alberca olímpica y fosa de clavados, así como de las áreas del inmueble utilizadas para realizar las disciplinas acuáticas, y así como también "La Comisión" respetara los acuerdos o contratos realizados por "La Asociación"; sin requerir declaración judicial alguna.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LA ASOCIACIÓN", no podrá transferir a un tercero el uso del bien inmueble descrito en la declaración D de este contrato, ni destinarlo a fines que no sean a los expresados en la cláusula segunda.

**DÉCIMA SEXTA.-** Ambas partes convienen en que "La Comisión" será la responsable en su totalidad de las áreas exteriores del inmueble (Áreas de Banqueta, estacionamiento, equipo eléctrico de alta tensión, oficinas administrativas de contraloría, oficinas administrativas de medicina del deporte, oficinas y almacenes de recursos materiales dentro del inmueble, cuarto de guardias de seguridad, y del control de vendedores ambulantes que estén presente en el perímetro exterior del inmueble denominado alberca Héroes de Caborca. Queda convenido que "La Asociación" es responsable de la operación, administración, control y funcionamiento del interior del inmueble.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Con el motivo de buscar ingresos adicionales para la operación de la alberca Héroes de Caborca, "La Comisión" autoriza a "La Asociación" el utilizar los espacios interiores y exteriores, para la realización de contratos publicitarios y de renta de espacios con empresas públicas, privadas y comercios dentro del periodo de validez hasta la fecha que dure el presente

convenio. "La Asociación" también se compromete a respetar la publicidad de los patrocinadores oficiales de "La Comisión".

**DÉCIMA OCTAVA.-** Ambas partes convienen en que el presente contrato podrá ser modificado en todo o en parte en cualquier tiempo por las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato de Comodato, se firma para constancia por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 15 de Noviembre del 2013.

**"LA COMISIÓN"**



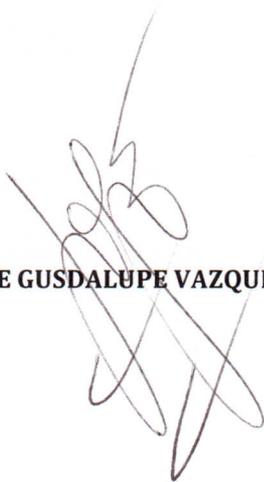
**LIC. VICENTE A. SAGRESTANO ALCARAZ**  
Director General de CODESON.

**"LA ASOCIACIÓN"**



**C. BRENDA E. CARRANZA ANTONIO**  
Presidente de la Asociación

**TESTIGOS**



**LIC. JOSE GUSDALUPE VAZQUEZ VALENZUEL**



**MTRO. CHRISTIAN DE LA ROSA RUBIO**